



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13279

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación Civil ESQUINAZO, representada por el Sr. Marcelo Daniel MAGALLANES; el cual tiene por objeto desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social, formación laboral y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de las actividades propias de las partes; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a enviar a este Honorable Cuerpo, un informe detallando cuáles son las Escuelas Técnicas del Distrito que recibieron las viandas electrónicas, donadas para sus prácticas.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante, los Convenios Específicos que resulten del presente Convenio Marco.-

Artículo-4º:-Establécese que previo a la renovación establecida en la cláusula 3º del Convenio Marco, ambas partes deberán ratificar la continuidad del mismo.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de agosto de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIÉ RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2345
DE FECHA 30 AGO 2021

Registrada bajo el N° 13279.....



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela Elizabeth
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.09.01
15:56:59 -03'00'



PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" y la Asociación Civil ESQUINAZO, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por el Señor Marcelo Daniel MAGALLANES, DNI N° 18.122.335, con domicilio en la calle Pje. Juan Darquier 981, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de acuerdo a las siguientes condiciones, y -----

CONSIDERANDO: -----

Que LA ASOCIACIÓN es una organización sin fines de lucro que trabaja hace más de 10 años, llevando adelante reciclaje de residuos electrónicos; -----

Que LA ASOCIACIÓN se dedica al "Reciclaje Electrónico, Ecológico, Social y Sustentable" recicla equipos y aparatos electrónicos para donarlos a lugares de primera necesidad, como centros de jubilados y colegios. Asimismo colabora gratuitamente con componentes para las prácticas de taller de las escuelas técnicas, motivando a los alumnos a generar proyectos de alto nivel, casi sin gastar dinero.

Que a través de estas actividades, LA ASOCIACIÓN fomenta el arte, el ahorro de energía y el conocimiento de nuevas tecnologías ecológicas y sustentables; -----

Que uno de los objetivos de LA ASOCIACIÓN es que la población "No mire los electrónicos como un TODO, sino como una SUMA DE PARTES" generando subproductos, como diseños de arte con plaquetas, maquetas para los estudiantes de diferentes niveles, macetas con monitores, equipamiento médico con LEDs y acrílico recuperados, luminarias LED hechas con las pantallas de TV recicladas, juguetes (como avioncitos helicóptero USB, hecho con botellitas de 250cc y coolers de pc) y entre muchos otros; -----

Que el proyecto de viandas electrónicas que LA ASOCIACIÓN lleva adelante actualmente, con la asistencia del MUNICIPIO, fue seleccionado



dentro de los mejores 500 proyectos socio-ambientales de los "Premios Latinoamérica Verde"; -----

Que en el marco del proyecto, se donan las viandas electrónicas a escuelas técnicas del distrito para sus prácticas, posibilitándoles el uso de materiales que de otra forma deberían adquirir por un costo que no siempre pueden afrontar, y coadyuvando así a la profundización de su aprendizaje; -----

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre las PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social, formación laboral y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de las actividades propias de las PARTES.-----

El "MUNICIPIO" deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "LA ASOCIACIÓN" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-----

SEGUNDA: Objetivos específicos. Las PARTES convienen la suscripción de Convenios Específicos sobre temas particulares que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen.--- Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.-----

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la suscripción y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediando preaviso por



escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza por la parte rescindente. -----

CUARTA: Las PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. -----

QUINTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

SEXTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Lanús a los _____ días del mes de junio del año 2021. -----



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.345.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000008-2021, (H.C.D. D-00383-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

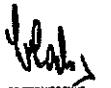
Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000008-2021 (H.C.D. D-00383-21), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús y la 'Asociación Civil Esquinazo', cuyo objetivo es desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social, formación laboral y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de las actividades propias de las partes.

Artículo 2º: Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.279; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
PLATAFORMA DE GESTIÓN
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 29/08/2021 11:29:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 30/08/2021 15:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2021 09:05:37hs